



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de julio de 1995.

Visto lo dispuesto en la Resolución N° 723/95 de este Tribunal, y en razón de advertirse un error material al consignar los números de las resoluciones citadas en su considerando cuarto y al mencionar el organismo de aplicación (ANSES) a quien se dispuso la comunicación de esa decisión,

SE RESUELVE:

1°) Aclarar los términos del cuarto considerando de la Resolución N° 723/95 -de fecha 29 de junio ppdo.-, cuya redacción debe ser la siguiente:

"Que, cabe recordar que a raíz de las peticiones efectuadas en sede administrativa y judicial con motivo de la sanción de la ley 24.241, el Tribunal resolvió mantener el nivel de aportes y contribuciones establecidos por la ley 24.018 (Confr. Resoluciones N° 112, 421, 616 y 674, todas del año 1994), medida ésta que se mantiene vigente".

2°) Modificar el texto dispositivo de la resolución precitada, el que quedará redactado como a continuación se determina:

"Devolver las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a fin de que por su intermedio se comuniquen la presente a la Administración Nacional de la Seguridad Social y se practique la restitución de las sumas correspondientes a las deducciones efectuadas".

3°) Regístrese y comuníquese a los Ministerios de Justicia; de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social.

EDUARDO MOLINE O' CONNOR

CARLOS S. FAYT

RICARDO LEVENE (H)

AUGUSTO CESAR BOLOGNINI

GUILLERMO A. F. LOPEZ

GUSTAVO A. BOSSERT

ANTONIO BOGGIANO